

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No.1576
(08 de Agosto de 2014)**

POR CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.0525 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2013 DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y en delegación hecha mediante Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, de la Dirección General de la CAM, con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 0525 del 11 de marzo de 2013 se otorgó Concesión de aguas superficiales de la fuente Quebrada Jacué a nombre del señor JUAN MIGUEL CUENCA CLEVES identificado con cédula de ciudadanía No. 12.130.255 de Neiva, para beneficio del predio rural Lote #4 (L4) ubicado en la vereda El Avispero del Municipio de Suaza, en un caudal de 3,2 Lit/seg para ser usados en piscicultura. Mediante oficio radicado CAM 00710 del 22/04/2014, el señor JUAN MIGUEL CUENCA CLEVES solicitó modificación de la concesión de aguas y ampliación de caudal para para consumo doméstico, piscicultura, riego y generación de energía eléctrica, para lo cual adjuntó el Formulario Único Nacional de Concesión de aguas, Certificado de tradición y libertad No. 202-65653, documento resumen del proyecto de modificación de la concesión de aguas para el proyecto de abastecimiento de agua, adecuación predial para explotación piscícola, riego y generación de energía, plano de proyecto de localización de obras. El día 28 de abril de 2014 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 06 de junio de 2014. El pago de los derechos de evaluación y seguimiento se hizo el 06 de junio de 2014 según radicado 00986 del mismo día y año. Mediante Oficio DTC-81683 del 02 de mayo de 2014, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Suaza. El Aviso fue publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 06 de junio de 2014 y desfijado el 20 de junio de 2014. Constancia de publicación del 24 de junio de 2014. En la cartelera de la alcaldía de Suaza con fecha de fijado 11 de junio de 2014 y desfijado el 24 de junio de 2014. Mediante radicado CAM 01107 de 04 de julio de 2014 se recibió la constancia de publicación remitida por la alcaldía municipal de Suaza.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita el día 15 de julio de 2014 y rendir concepto técnico, el cual fue elaborado por el ingeniero HUBERNEY ALVARADO NUÑEZ, Profesional Universitario DTC, exponiendo:

CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable modificar la Resolución No. 0525 del 11 de marzo de 2013 por medio del cual se otorgó la concesión de aguas a nombre del señor JUAN MIGUEL CUENCA CLEVES identificado con cédula de ciudadanía No. 12.130.255 de Neiva, consistente en la modificación de los usos y



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ampliación de caudal tomada de la fuente QUEBRADA JACUÉ sitio de captación ubicado en las planas con origen Bogotá X=806.637; Y=693.990 a una altura de 1.220 m.s.n.m, para beneficio del predio rural Lote #4 (L4) localizado en la vereda El Avispero del Municipio de Suaza, en una cantidad total de **157,51 Lit/seg**, distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (Its/seg)
Consumo humano y uso domestico	15 hab	0,003 Lit/seg/Hab	0,045
Piscicultura	0,9854 Has	3,5 Lit/seg/Ha	3,45
Abrevadero de ganado	15 animales	0,001	0,015
Riesgo por aspersión	5 Has	0,8 Lit/seg/Ha	4,0
Generación de energía	30 KVA	5 Lit/seg/KVA	150,0
TOTAL OTORGADO			157,51

En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No.0525 de fecha 11 de marzo de 2013, por la cual se otorgó PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES y quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a nombre del señor JUAN MIGUEL CUENCA CLEVES identificado con cédula de ciudadanía No. 12.130.255 de Neiva, la Concesión de Aguas Superficiales de la fuente QUEBRADA JACUÉ, sitio de captación ubicado en las coordenadas planas con origen Bogotá X=806.637; Y=693.990 a una altura de 1.220 m.s.n.m, para beneficio del predio rural Lote #4 (L4) ubicado en la vereda El Avispero del Municipio de Suaza, en una cantidad total de **157,51 Lit/seg**, distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (Its/seg)
Consumo humano y uso domestico	15 hab	0,003 Lit/seg/Hab	0,045
Piscicultura	0,9854 Has	3,5 Lit/seg/Ha	3,45
Abrevadero de ganado	15 animales	0,001	0,015
Riesgo por aspersión	5 Has	0,8 Lit/seg/Ha	4,0
Generación de energía	30 KVA	5 Lit/seg/KVA	150,0
TOTAL OTORGADO			157,51

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO TERCERO: Se realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario de la concesión de aguas, deberá presentar ante la Dirección Territorial Centro, para su respectiva revisión y aprobación de los planos planta-perfil y detalles constructivos de la bocatoma y desarenador con derivación margen derecha y ajustados al diámetro de la tubería a utilizar conforme a los cálculos de diseño que garantice la conducción del caudal otorgado en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoria de resolución que otorga la concesión de aguas. El sistema captación, conducción y distribución deberá contar con las válvulas de control de caudal, registros y flotadores para el uso eficiente del agua.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligará a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.

ARTÍCULO SÉPIMO: El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO OCTAVO: La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO NOVENO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

JUAN MIGUEL CUENCA CLEVES identificado con cédula de ciudadanía No. 12.130.255 de Neiva; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución de acuerdo al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. FERNEY ARENAS ROJAS
Director Territorial Centro

Exp: DTC-3.017-2013
Proyecto: A.Medina *AM*